

RES. 1587/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003143, Ent. N° 2481/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, realizadas en el trimestre abril-junio de 2020 correspondientes al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 481 gastos por un monto total de \$ 112.029.630 en el período abril-junio de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Importe \$	Cantidad
Art.13 TOCAF	2.999.174,00	38
Art.33 TOCAF	3.581.650	10
Art.46 TOCAF	1.510.822	32
Art.50 TOCAF	179.170	1
Art.13 y 15 TOCAF	2.132.926	2
Art.13, 15 y 33 TOCAF	996.530	4
Art.13, 15, 33 y 43 TOCAF	89.448	2
Art. 13, 15, 33 y 46 TOCAF	2.391.802	4
Art.13, 33 y 43 TOCAF	2.315.838	9
Art.13, 33, 43 y 46 TOCAF	5.206.525	23
Art.13, 33 y 46 TOCAF	4.570.845	4
Art.13, 33 y 43 TOCAF y Res DGI 798/2012	2.404	1
Art.13 y 46 TOCAF	1.338.183,00	34
Art.13 TOCAF y Art.256 Ley 18834	12.485	2
Art. 256 Ley 18834	489.894	18
Art.33 y 43 TOCAF	60.824.289	204

Art.33, 43 y 46 TOCAF	13.195.984	67
Art.33 y 46 TOCAF	10.180.567	19
Res DGI 798/2012	11.094	7
Total	112.029.630,00	481

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Contadora Delegada en el Inciso; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr